



*"Enseñar la explotación de la tierra,
No la del hombre"*

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO DE LA PREPARATORIA AGRÍCOLA

25 de Septiembre de 1998

REGLAMENTO DE VIAJES DE ESTUDIO DE LA PREPARATORIA AGRÍCOLA, APROBADO POR EL H. CONSEJO DEPARTAMENTAL EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1998, ACUERDO N° 7.

PROPÓSITOS GENERALES

Los propósitos generales del presente Reglamento son los de: regular, vigilar, evaluar y sancionar las actividades de planeación, ejecución y entrega de los resultados de los viajes de estudio y de sus participantes (alumnos y personal académico).

CAPÍTULO I

De la definición y naturaleza

ARTÍCULO 1º Los viajes de estudio son un medio académico necesario e indispensable para complementar y enriquecer los conocimientos adquiridos en las aulas.

ARTÍCULO 2º Los viajes de estudio deberán proporcionar a los participantes una visión objetiva de los problemas socioeconómicos, agrícolas, pecuarios y forestales, así como un aprendizaje de métodos y técnicas para llegar al objeto de estudio.

ARTÍCULO 3º Los viajes de estudio forman parte curricular de la estructura de los cursos que se imparten conforme al Plan de Estudios vigente en la Preparatoria Agrícola.

ARTÍCULO 4º Los viajes de estudio por su duración y características se clasifican en:

Viajes de estudio generacionales.

Viajes de estudio cortos.

Actividades de prácticas fuera del Campus Universitario.

ARTÍCULO 5º Los Viajes Generacionales. Son los que se realizan como parte de la fase de campo de los cursos agronómicos de la Preparatoria Agrícola, se llevarán a cabo en regiones representativas del país en las cuales sea factible el cumplimiento de los objetivos de los mismos y comprender cuatro niveles, mismos que se muestran a continuación, así como las academias encargadas de organizarlos.

a) Primer año para complemento y enriquecimiento de los cursos de Agronomía I, Agronomía II y cursos afines.

b) Segundo año Agronomía III, IV y afines.

- c) Tercer año organizado por las Academias de Meteorología, Sistemas de Producción Forestal y Sistemas de Producción Animal y materias afines.
- d) Propedéutico organizado por las Academias de Agricultura Regional y Cultivos Básicos.

ARTÍCULO 6º Los Viajes Cortos. Son aquellos que se efectúan organizados por diversas Academias de la Preparatoria Agrícola, considerándose parte importante de los cursos de aquellas Academias y tendrán una duración no mayor a cuatro días.

ARTÍCULO 7º Las Actividades de Prácticas fuera del Campus Universitario. Son prácticas con una duración no mayor a un día, con el propósito de reforzar y/o ejemplificar algunos aspectos vistos durante el desarrollo de los cursos de la Preparatoria Agrícola y podrán ser llevados a cabo por cualquiera de las Áreas y/o Academias de la Preparatoria Agrícola.

ARTÍCULO 8º Los Viajes Generacionales, Cortos y Actividades de Prácticas fuera del Campus Universitario, estarán sujetos a la aprobación por la Academia respectiva y la Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía y/o la Oficina de Viajes de Estudio, cuya pertinencia será sancionada en última instancia por el Consejo Departamental de la Preparatoria Agrícola.

ARTÍCULO 9º Por sus objetivos, los viajes de estudio pueden ser:

- a) De enseñanza.
En este caso proporcionarán al participante una visión de la producción agrícola y su problemática así como adquirir los conocimientos especializados para la solución de problemas. Además los participantes ensayarán y se apropiarán de una metodología de investigación de la agricultura.
- b) De prácticas.
Son actividades que buscan fundamentalmente apoyar la adquisición de información y/o destrezas particulares de una disciplina.
- c) De apoyo a la Investigación y Servicio.
Son actividades que se podrán realizar a solicitud expresa de alguna otra Institución y/o Departamento de la U.A.CH. sin contravenir los objetivos de la línea curricular de la Preparatoria Agrícola y deberá tener la aprobación correspondiente de las instancias implicadas (Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía, las Academias respectivas, y/o la Oficina de Viajes de Estudio de la Preparatoria Agrícola).

CAPÍTULO I

De los proyectos para guía de trabajo de campo de los viajes de estudio.

ARTÍCULO 10º El proyecto del viaje de estudios es el instrumento de apoyo para alcanzar los objetivos del viaje, se elaborará por la Comisión de Viajes de Estudio Generacional y viajes cortos del Área de Agronomía y/o el Área que corresponda; será sancionado e implementado por la Academia correspondiente.

ARTÍCULO 11º El proyecto del Viaje de Estudios deberá incluir los siguientes aspectos:

- a) Nombre del (los) curso (s) al que corresponde.
- b) Objetivos generales.
- c) Etapas, duración y procedimiento para realizar el viaje.
Mecanismos para la implementación del viaje.
 - c1) Presentación del programa general.
 - c2) Marco de referencia.
 - c3) Marco conceptual.
 - c4) Metodología.
 - c5) Metodología de trabajo.
 - c6) Calendario de actividades e itineración (con kilometraje recorrido aproximado).
- d) Otros documentos que proporcionen mayor información sobre el proyecto.
 - d1) Guías de recorrido.
 - d2) Material requerido.
 - d3) Bibliografía para maestros.
 - d4) Bibliografía para alumnos.
 - d5) Guía de información básica.
 - d6) Guión para la discusión.
 - d7) Guión para el informe final.

ARTÍCULO 12º El proyecto del viaje será sometido a consideración de la Academia respectiva, para su aprobación en un plazo no menor de 60 días naturales previos a la realización del viaje.

ARTÍCULO 13º Las Academias implicadas podrán hacer modificaciones parciales o totales al proyecto, tomando como base los objetivos de los cursos implicados en el viaje, y será quien determine la aprobación definitiva del mismo.

ARTÍCULO 14º Las modificaciones que sean planteadas posteriores a la aprobación del proyecto, serán discutidas y aprobadas en las Academias para su implementación en el viaje siguiente.

CAPÍTULO III

De la Comisión de Viajes de estudio del Área de Agronomía.

ARTÍCULO 15º La Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía estará conformada por al menos un representante de cada una de las Academias siguientes:

Agronomía I
Agronomía II
Agronomía III
Agronomía IV
Introducción a la Agronomía
Cultivos Básicos
Sistemas de Producción Animal
Sistemas de Producción Forestal
Meteorología
Agricultura Regional

ARTÍCULO 16º La Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía tendrá como funciones:

- a) Elaborar y actualizar la línea curricular de los viajes de estudio, de los cursos impartidos por el Área de Agronomía y su relación con los viajes de estudio.
- b) Elaborar y actualizar el Reglamento de Viajes de Estudio de la Preparatoria Agrícola.
- c) Analizar y realizar propuestas de la problemática general de los viajes de estudio.
- d) Elaborar y planificar los proyectos específicos de los viajes de estudio para cada uno de los niveles de los viajes generacionales y cortos.
- e) Evaluar los resultados de los viajes de estudio generacionales y cortos.
- f) Sancionar el incumplimiento de las obligaciones de los miembros del personal académico y alumnos acompañantes.
- g) Turnará los casos especiales que considere pertinente a la Asamblea General del Área de Agronomía y/o al Consejo Departamental.
- h) Nombrará al Coordinador General de la Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía.

CAPÍTULO IV

De los representantes de Academia en la Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía.

- ARTÍCULO 17º** El representante de la Academia será el Coordinador General y responsable de que el viaje que le corresponde, cumpla con la función académica que se le encomendó quedando la distribución de la siguiente manera:
- a) El representante de la Academia de Agronomía II, será coordinador del Viaje Generacional de 1er. año y recibirá la colaboración del representante de Agronomía I para la elaboración del proyecto respectivo.
 - b) El representante de la Academia de Agronomía IV, será coordinador del Viaje Generacional de 2do. año y recibirá la colaboración del representante de Agronomía III para la elaboración del proyecto respectivo.
 - c) Los representantes de las Academias de Agricultura Regional y Cultivos Básicos, nombrarán de común acuerdo un coordinador general del Viaje Generacional de Propedéutico y elaborarán e implementarán el proyecto respectivo.
 - d) Los representantes de las Academias de Sistemas de Producción Animal, Sistemas de Producción Forestal y Meteorología, nombrarán de común acuerdo un coordinador general del Viaje Generacional de 3er. Año y elaborarán e implementarán el proyecto respectivo.
 - e) Los Viajes Cortos y Prácticas de un día, tendrán como coordinadores a los representantes de la Academia que los organizan.

ARTÍCULO 18º Serán funciones de los miembros de la Comisión.

- a) Asistir a las reuniones generales de la Comisión de Viajes de Estudio.
- b) Asistir a las reuniones de elaboración del proyecto y organización del viaje de su Academia.
- c) Informar al H. Consejo Departamental sobre los destinos, itinerarios y otras actividades de los viajes de estudio.

CAPÍTULO V

Del Coordinador de Viajes de Estudio del Área de Agronomía.

ARTÍCULO 19º El Coordinador de Viajes de Estudio del Área de Agronomía será nombrado por la Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía y su gestión será de un año a partir de la fecha de su nombramiento.

ARTÍCULO 20º Serán funciones del Coordinador de Viajes de Estudio del Área de Agronomía:

- a) Coordinar las actividades relacionadas con los viajes de estudio del Área de Agronomía en las diferentes instancias.
- b) Citar a reunión a la Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía y presidirla.
- c) Recibir los reportes de fase de campo de los viajes de estudio.
- d) Colaborar en la realización de los trámites administrativos.
- e) Supervisar la organización general y el trabajo de campo de cada uno de los viajes que se realizan por las Academias del Área de Agronomía.
- f) Realizar la programación anual de los Viajes de Estudio del Área de Agronomía.
- g) Velar por que se apliquen los reglamentos correspondientes.

CAPÍTULO VI

De los profesores asistentes al viaje.

ARTÍCULO 21º Los Profesores asistentes al viaje serán los responsables de que se realicen en buenos términos las actividades señaladas en el proyecto de Viajes de Estudio.

ARTÍCULO 22º El profesor del curso podrá proponer ante la Academia a un miembro del personal académico de la Universidad como acompañante o a un alumno de especialidad que cumpla con los requisitos señalados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 23º Podrán asistir al viaje de estudios dos miembros del personal académico o un académico y un alumno de especialidad como máximo por grupo.

ARTÍCULO 24º El personal Académico que asista como acompañante podrá participar en los viajes de estudio por decisión de la Academia respectiva, compartiendo la responsabilidad de las actividades en igualdad de condiciones con el profesor del curso.

ARTÍCULO 25º Son obligaciones del personal académico asistente al viaje:

- a) Conocer el proyecto del Viaje de Estudios que le corresponda.
- b) Participar en el cumplimiento estricto del programa e itinerario contenido en el proyecto aprobado.
- c) Elaborar un escrito que contenga sugerencias y opiniones para mejorar los diferentes aspectos del Viaje de Estudios.
- d) Sancionar y comunicar los casos de indisciplina que se presenten en el grupo.
- e) Velar por el prestigio de la Institución.
- f) Entregar a la Coordinación General del Viaje de Estudios de Agronomía el reporte final del trabajo realizado en un plazo no mayor a 2 meses después de finalizado el viaje.
- g) Efectuar la evaluación de los alumnos para completar la evaluación final del curso.
- h) Notificar al coordinador del viaje cuando por causa de fuerza mayor: Suspenda el viaje, requiera dejar el viaje, requiera alcanzar al grupo.
- i) Garantizar que se cuente con los materiales necesarios para el buen desempeño del viaje.

En los casos de los incisos d) y h) deberá presentar un informe escrito donde se describa a detalle la situación.

ARTÍCULO 26º Durante el tiempo que dure el Viaje de Estudios los alumnos de especialidades, operadores, vehículos y demás bienes estarán bajo la autoridad de los profesores asistentes al viaje.

ARTÍCULO 27º En caso de que el profesor del curso no pueda efectuar el Viaje de Estudios o imparta a mayor número de grupos de los que puede asistir, nombrará un sustituto de entre el personal académico de la Preparatoria Agrícola, previo acuerdo con la persona indicada misma que será sancionada por la Academia respectiva para su aprobación definitiva.

CAPÍTULO VII

De los alumnos de especialidad participantes

ARTÍCULO 28º Las Academias decidirán la participación de los alumnos de especialidad en su respectivo viaje. Los alumnos de especialidad podrán participar por invitación personal del profesor del curso. En ningún caso podrán asistir como responsables del viaje.

ARTÍCULO 29º Podrán participar los alumnos regulares de la generación del sexto y séptimo año de especialidad que tengan un promedio mínimo de ocho cinco (8.5) de calificación y que su perfil profesional esté acorde a los objetivos del viaje.

ARTÍCULO 30º Son obligaciones de los alumnos de especialidad acompañantes.

- a) Conocer el proyecto del viaje.
- b) Vigilar que la disciplina y armonía prevalezcan entre los participantes.
- c) Colaborar en todas las actividades relacionadas con el viaje.
- d) Participar en la elaboración y entrega del reporte final.
- e) Participar en los Talleres de Capacitación que para realizar el viaje se implementen.

CAPÍTULO VIII

De los alumnos

ARTÍCULO 31º Son obligaciones de los alumnos:

- a) Asistir y cumplir todas las actividades que se desarrollen durante el trabajo de campo y en la fase final cumpliendo con todas aquellas comisiones que se le designen durante el mismo.
- b) Asistir puntualmente y cumplir con todas las actividades que se establezcan durante las fases de campo.
- c) Guardar estricta disciplina desde el momento que se sale al trabajo de campo hasta su regreso a Chapingo, evitando ingerir bebidas alcohólicas, provocar desorden, no apropiarse de objetos ajenos, no maltratar las unidades de transporte y todas aquellas actitudes que atenten contra el prestigio y buen nombre de la Institución.
- d) Solamente podrán participar en el trabajo de campo alumnos que sean académicamente regulares en el momento de iniciar dicha actividad o que tengan menos de tres exámenes extraordinarios o que por su situación no implique que deban ser dados de baja.
- e) Brindar toda cooperación a los coordinadores acompañantes en la solución de todas las situaciones que se presenten durante el viaje.
- f) Hacer buen uso, cuidar el material, y todos los bienes que se empleen durante el viaje, así como instrumentos y/o equipo proporcionado en las comunidades.
- g) Atender las instrucciones y colaborar en las labores adicionales.
- h) No realizar en la comunidad acciones que impliquen alterar el orden general y/o violentar las tradiciones culturales de sus habitantes.

i) Participar en la elaboración final del reporte.

ARTÍCULO 32º En caso de pérdida del material mencionado anteriormente, así como daño o pérdida de los bienes de la comunidad éste será repuesto por todo el grupo y/o los responsables de su custodia.

ARTÍCULO 33º Si un alumno no asiste al trabajo de campo por causas plenamente justificadas (enfermedad, accidentes, etc.) se planteará un trabajo de investigación de campo con todo un programa a cubrir, cuidando que esto no interfiera con sus clases ordinarias y buscando siempre que sea antes de terminar el período establecido para exámenes extraordinarios. Los gastos que esto origine serán sufragados por el Departamento, y su monto no rebasará al inicialmente otorgado a cada alumno en su viaje generacional. En este caso la justificación citada anteriormente se entregará al Área de Agronomía, antes de la fecha de salida normal de su grupo.

ARTÍCULO 34º Cuando un alumno abandone el trabajo de campo en el primer 70% del viaje y los motivos sean justificables a criterio del Área (enfermedad, accidente, etc.), se encomendará posteriormente la realización de un trabajo de campo en las comunidades aledañas a Chapingo o en una comunidad de la región de estudio cuyo tema será definido por el Profesor de la materia, quien se encargará de evaluarlo.

ARTÍCULO 35º En aquellos casos en que al alumno se le prohíba continuar el trabajo de campo, y se le regrese a la Universidad Autónoma Chapingo por haber infringido la disciplina según el Artículo 31 incisos c, d, e, f, g, h y los Reglamentos que rigen la U.A.CH. según la instancia correspondiente, no tendrá derecho a viáticos de los días restantes y automáticamente estará a examen extraordinario, en la materia o materias responsables del viaje. En este caso el alumno sufragará los gastos que esto implique y la materia será acreditada como extraordinario en el período establecido por la Dirección Académica.

ARTÍCULO 36º A partir del momento en que sea regresado a la U.A.CH. ésta no se hace responsable de lo que le ocurra.

ARTÍCULO 37º Los alumnos que no asistan o no se integren desde el primer día del viaje perderán su derecho al mismo, debiendo reintegrar los viáticos a la Subdirección Administrativa, teniendo que presentar examen extraordinario cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 31o. Sólo en casos justificados podrá autorizarse su integración posterior, el cual no podrá ser superior a los dos días.

ARTÍCULO 38º Los estudiantes que no asistan a los viajes de estudio no tienen derecho al presupuesto que les corresponde. Salvo las situaciones que señala el artículo 34o. del presente Reglamento.

CAPITULO IX

De las sanciones

ARTÍCULO 39º Queda estrictamente prohibido para los Profesores y alumnos de Especialidad participantes:

- a) Ingerir bebidas embriagantes.
- b) Otorgar permisos que pongan en riesgo la seguridad de los estudiantes.
- c) Llevar personas ajenas al grupo o a la Institución.
- d) Abandonar al grupo salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.
- e) Llegar tarde más de un día a la fecha de salida del grupo.
- f) No cumplir con el itinerario o la ruta establecida.

ARTÍCULO 40º En caso de que algún miembro del personal académico incurra en lo señalado en el artículo anterior, se hará acreedor a alguna (s) de las siguientes sanciones:

- a) Regresar a la U.A.CH.
- b) Llamado de atención con copia al expediente.
- c) Serán vetados de participar en viajes de estudio por 6 meses.
- d) Serán vetados de participar en viajes de estudio por 12 meses.
- e) Serán vetados por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 41º En caso de que los profesores del Viaje no entreguen el Reporte Final en la fecha señalada en el Artículo 25 inciso f) serán suspendidos de inmediato y se harán acreedores a las siguientes sanciones según sea el caso.

- a) Serán vetados de participar en viajes de estudio por 6 meses.
- b) Serán vetados de participar en viajes de estudio por 12 meses.
- c) Serán vetados por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 42º En todos los casos de sanciones una Comisión conjunta integrada por la Comisión de Viajes de Estudio del Área de Agronomía, la Comisión de Viajes de Estudio y de Reglamentación del Consejo Departamental serán las encargadas de determinar las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 43º Los casos no incluidos en el Reglamento anterior serán turnados a las instancias correspondientes.